Bogotá, 21 de enero de 2026.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. CAR-DCMA-SIP-001-2026 "SUMINISTRO DE GASES ESPECIALES Y ACCESORIOS PARA REALIZAR LOS ANÁLISIS FISICOQUIMICOS DE LAS MATRICES AMBIENTALES DE LA DIRECCIÓN DE TÉCNICA CIENTÍFICA Y DE MODELAMIENTO AMBIENTAL - DCMA DE LA CAR"

RESPUESTA A OBSERVACIONES

Que, bajo el manto legal establecido en el cronograma del proceso, se parametrizo un espacio y etapa para que todos los interesados elevaran observaciones sobre el particular,encontrando entonces:

No.	OBSERVACIONES
1	Gases Industriales de Colombia S.A. Air Products - Cryogas

OBSERVACIÓN 1:

1. **Separación del Ítem 5 del Grupo 2 - Regulador y válvula de corte**
 En el **Grupo 2, Ítem 5**, se incluye el *"Regulador de flujo doble etapa... con válvula de corte a la salida"*.

 Solicitamos amablemente que este ítem sea **dividido en dos (2) ítems independientes**, debido a que:

 - La válvula de corte corresponde a un accesorio **adicional al regulador**, que se comercializa y factura por separado.
 - Aunque se suministra el conjunto completo, la válvula no hace parte integral del regulador y debe cotizarse como ítem accesorio.

 Agradecemos crear un renglón adicional exclusivo para la válvula de corte.

RESPUESTA DE LA CORPORACIÓN:

En atención a la observación, la entidad se permite precisar que el regulador de flujo de doble etapa con válvula de corte a la salida se ha definido como un solo ítem, teniendo en cuenta que la válvula hace parte funcional del conjunto, dada la conexión directa entre el regulador y la válvula, así como su papel dentro del sistema de regulación.

La válvula de corte no se considera un accesorio independiente, en tanto su función es permitir el control y ajuste adecuado de la presión de salida del gas, lo cual es inherente al correcto funcionamiento del regulador de doble etapa.

Adicionalmente, algunos proveedores del mercado suministran este tipo de reguladores como un conjunto funcional integrado, especialmente para aplicaciones que requieren control preciso de presión de las mezclas y su concentración, lo cual respalda su definición como un solo ítem.

En este sentido, y considerando que dicha configuración es ofrecida por algunos proveedores, se rechaza la observación con el fin de garantizar la transparencia del proceso, condiciones equitativas para los proponentes y la integridad técnica del sistema de regulación. Por lo anterior, no se considera procedente su separación en ítems independientes, y la Entidad solicita respetuosamente a los proponentes realizar la cotización considerando el conjunto completo, conforme a lo establecido en el anexo de especificaciones técnicas.

OBSERVACIÓN 2:

2. **Reubicación del Ítem 4 del Grupo 2 al Grupo 1 - Oxígeno ultrapuro (99.999%)**
 El **Oxígeno ultrapuro (99.999%)**, actualmente ubicado en el **Grupo 2** como gas importado, corresponde efectivamente a un gas importado; sin embargo, por su **alta rotación y disponibilidad**, es posible garantizar su suministro en los plazos establecidos.

 Por ello, solicitamos respetuosamente trasladar este ítem al **Grupo 1 - Gases Nacionales**, lo cual facilitaría una oferta más ajustada y competitiva.

RESPUESTA DE LA CORPORACIÓN:

En atención a la observación y si bien para algunos proveedores, como Cryogas, el Oxígeno ultra puro (99,999%) puede contar con disponibilidad inmediata, este producto es clasificado por diversos proveedores del mercado como un gas de carácter importado, considerando su nivel de pureza, proceso de obtención y cadena de suministro.

En consecuencia, y con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, la transparencia del proceso y condiciones equitativas para todos los participantes, se mantiene su clasificación dentro del Grupo 2 – Gases Importados.

OBSERVACIÓN 3:

3. **Solicitud de ampliación de plazo para la presentación de la información**
 Teniendo en cuenta que la mayoría de los gases del **Grupo 2 son importados**, y que según el **ANEXO 1** se deben cumplir tiempos estrictos de entrega antes del 31 de diciembre de 2026, requerimos validar con los fabricantes los tiempos reales de producción, certificación y logística internacional.

 Por lo anterior, solicitamos respetuosamente **ampliar en dos (2) semanas** el plazo para presentación de la información, a fin de asegurar que nuestra propuesta cumpla con las condiciones técnicas y económicas requeridas.

RESPUESTA DE LA CORPORACIÓN:

En atención a la observación, la Entidad se permite informar que, teniendo en cuenta que la mayoría de los gases del Grupo 2 son de carácter importado y que conforme al Anexo 1 deben cumplirse tiempos estrictos de entrega antes del 31 de diciembre de 2026, resulta procedente validar con los fabricantes los tiempos reales de producción, certificación y logística internacional.

En este sentido, y con el fin de garantizar que las ofertas presentadas sean lo más claras, completas y ajustadas posible a las condiciones técnicas y económicas del proceso, se acepta la solicitud y se realizará la ampliación del plazo para la presentación de la información en dos (2) semanas, contadas a partir de la fecha inicialmente establecida.

OBSERVACIÓN 4:

4. Claridad sobre la obligación de suministrar válvula de corte en los Ítems 15 y 16 del Grupo 1

En el **Grupo 1**, los Ítems 15 y 16 especifican *"Reguladores doble etapa… válvula de salida"* para cilindros de gas patrón.

Solicitamos amablemente aclarar si:

1. ¿La CAR requiere que, además del regulador, se incluya una **válvula de corte independiente** a la salida?
2. En caso afirmativo, solicitamos que la válvula sea incorporada como ítem adicional en el listado de precios, para cotizarla de forma separada conforme a la estructura comercial habitual.

RESPUESTA DE LA CORPORACIÓN:

En atención a la observación, la entidad se permite precisar que el regulador de flujo de doble etapa con válvula de corte a la salida se ha definido como un solo ítem, teniendo en cuenta que la válvula hace parte funcional del conjunto, dada la conexión directa entre el regulador y la válvula, así como su papel dentro del sistema de regulación.

La válvula de corte no se considera un accesorio independiente, en tanto su función es permitir el control y ajuste adecuado de la presión de salida del gas, lo cual es inherente al correcto funcionamiento del regulador de doble etapa.

Adicionalmente, algunos proveedores del mercado suministran este tipo de reguladores como un conjunto funcional integrado, especialmente para aplicaciones que requieren control preciso de presión de las mezclas y su concentración, lo cual respalda su definición como un solo ítem.

En este sentido, y considerando que dicha configuración es ofrecida por algunos proveedores, se rechaza la observación con el fin de garantizar la transparencia del proceso, condiciones equitativas para los proponentes y la integridad técnica del sistema de regulación. Por lo anterior, no se considera procedente su separación en ítems independientes, y la Entidad solicita respetuosamente a los proponentes realizar la cotización considerando el conjunto completo, conforme a lo establecido en el anexo de especificaciones técnicas.

En Bogotá, D.C. a los veintiún (21) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

IVONNE XIMENA CASTAÑEDA GUERRERO
Contratista DCMA

CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ SAUREZ
Director Técnico científico y Modelamiento Ambiental DCMA